



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE CAVE RESEARCH  
FOUNDATION Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**

En Sangolquí, 16 de Junio del 2014

**REUNIDOS,**

De una parte, el Señor Dr. CHARLES FOX, con domicilio a efectos del presente convenio en 5527 Nighthawk Drive, Indianapolis, IN 46254, USA en su calidad de Presidente elegido de Cave Research Foundation designado a partir de Octubre del 2013 hasta Octubre del año 2014.

Y de otra, el Señor General ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO, con domicilio a efectos del presente convenio en Av. Gral. Rumiñahui s/n, Sangolquí (Pichincha), en su calidad de Rector en nombre y representación de Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 12 del Estatuto aprobado por Decreto Ejecutivo 1585 del 13 de junio del 2001, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial 349, del 18 de junio del 2001, y de lo dispuesto en el Decreto 2029, del 08 de diciembre de 1977, publicado en el Registro Oficial 487, del 20 de los mismos mes y año.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan, y

**EXPONEN,**

1º. La Cave Research Foundation, que agrupa profesionales de todas especialidades en espeleología científica. Es un órgano regular de una corporación sin fines de lucro y registrado desde 1957 bajo las leyes en el Estado de Kentucky, EEUU. Sus funciones principales son la promoción de exploración y documentación de cuevas y

de áreas cársticas, la iniciación y el apoyo de investigación de cuevas y áreas cársticas, la ayuda en conservación y protección de cuevas y finalmente asistir en la interpretación de cuevas y áreas cársticas para el público en general. Más detalles se encuentran en <http://www.cave-research.org/>

2º.- La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 12 del Estatuto aprobado por Decreto Ejecutivo 1585 del 13 de junio del 2001, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial 349, del 18 de junio del 2001, y de lo dispuesto en el Decreto 2029, del 08 de diciembre de 1977, publicado en el Registro Oficial 487, del 20 de los mismos mes y año.

3º.-La E.A.P. de Ingeniería Geológica, de acuerdo a sus Estatutos, tiene como uno de sus objetivos la colaboración con entidades públicas, o privadas, promoviendo la difusión de la ciencia, la cultura, el arte, y el conocimiento, contribuyendo al progreso social, económico, y cultural.

4º.- La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, de acuerdo a sus Estatutos, tiene como uno de sus objetivos desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas que afectan a la sociedad ecuatoriana.

5º.- Que con fecha miércoles 19 de Febrero de 2014, las partes suscribieron convenio marco con el propósito de fomentar la puesta en marcha de acciones que redunden en beneficio de ambas partes, así como favorecer la colaboración, y cooperación mutua para la consecución de objetivos comunes.

En su virtud, las partes firmantes acuerdan la formalización del presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes,

## **CLAUSULAS,**

### **Primera: Objeto del Convenio**

Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo para la colaboración entre La Cave Research Foundation en la investigación de cuevas volcánicas en las Galápagos, como la 16ta Cumbre mundial de Espeleología Volcánica en 2014.

### **Segunda: Obligaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE**

Cubrir los costos de billetes de avión hacía Ecuador continental, de los



Representantes que participarían como parte de la Cave Research Foundation, antes y durante las actividades y eventos en Galápagos, indicado en la cláusula anterior.

### **Tercera: Obligaciones de la Cave Research Foundation**

Brindar las facilidades de herramientas de investigación para que sus integrantes elaborarán cartografía en las cuevas volcánicas en Galápagos y asistan en la 16ta cumber mundial de espeleología volcánica.

### **Cuarta.- Comisión de Seguimiento**

Para la puesta en marcha, control, y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por Don Marco Javier Flores Calero, por parte de Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, y el representante la Cave Research Foundation. La Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

### **Quinta.- Información confidencialidad.**

En los casos en los que los datos e informes derivados del presente convenio se consideren de uso reservado para las partes firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa. En todo caso su uso se atenderá a la legislación vigente en los países a los que pertenezcan las instituciones participantes en el convenio, y especialmente a lo dispuesto en materia de propiedad intelectual y aquella que afecte a la explotación de los resultados.

### **Sexta.- Duración**

El presente convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su firma. No obstante cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando a la otra parte tal circunstancia con al menos tres (3) meses de antelación, en todo caso las actuaciones ya iniciadas deberán continuar hasta su completa finalización.

### Séptima.- Terminación del Convenio

7.1.- Serán causas de resolución del presente convenio marco las siguientes:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento grave por alguna de las partes de las estipulaciones recogidas en el convenio.
- Discrepancia insalvable entre las partes en la interpretación o ejecución del convenio, no habiéndose podido solventar las mismas por la Comisión de seguimiento.

7.2.- En el caso de que alguna de las partes resuelva el convenio por alguna de las causas establecidas en la cláusula que precede deberá comunicar a la otra tal circunstancia mediante aviso escrito con al menos tres (3) meses de antelación, en todo caso las actuaciones ya iniciadas deberán continuar hasta su completa finalización.

### Octava.- Copias del acuerdo

El presente acuerdo se firma por duplicado ejemplar en castellano, manifestando las partes su conformidad al respecto, la identidad de los contenidos de ambas versiones y el pleno conocimiento de las mismas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, el 16 de junio 2014.



Por la Cave Research Foundation  
Dr. CHARLES FOX



Por la Universidad de las Fuerzas Armadas -  
Grab. Roque Moreira Cedeño

